



PROCESO: Sucesión
RADICADO: 680014003015-2022-00687-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a resolver sobre el memorial que antecede presentado por la apoderada de CRISTINA ISABEL GARCIA CACERES, quien reforma de demanda de sucesión del causante HERMES BARRIOS SUAREZ, señalando modificación en la calidad en la que actúa la señora CRISTINA ISABEL GARCIA CACERES pues además de actuar en nombre propio en calidad de cónyuge, actúa como representante legal de su hijo EDWIN CAMILO BARRIOS GARCIA.

El proceso de sucesión intestada tiene como fin liquidar la herencia deferida por un causante entre las personas que por ley corresponda derecho sobre la misma. El trámite de sucesión intestada que nos ocupa, se encuentra regulado a partir del artículo 487 del C.G.P. sin que los cánones que lo regulan contemplen la reforma de la demanda que trata el artículo 93 ibídem, en consecuencia, el Despacho no accede a lo solicitado.

Cabe resaltar que de la revisión a la demanda inicial y la aportada en escrito visto al anexo 19 del expediente digital, no se observa modificación de la información necesaria que dispone el artículo 488 ejusdem para dar apertura al proceso de sucesión. Adicionalmente, el eventual debate sobre reconocimiento de interesados, confección de inventarios y avalúos, legalidad del trabajo de partición, entre otros estadios propios del trámite liquidatorio, se llevará a cabo en las oportunidades y a través de los mecanismos previstos para ello.

Así las cosas y tratándose sobre la calidad en la que actúa la señora CRISTINA ISABEL GARCIA CACERES, considera el despacho viable ordenar tener como unidad procesal el escrito introductorio y el reajustado que ahora se presenta, del cual se ordena junto con las diligencias tendientes a notificar la apertura de ésta sucesión, ponerlo en conocimiento de los demás herederos para los fines pertinentes, como piezas procesales que aportará a la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 20 de junio de 2023.